



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 018 - F.E.- 2026.-

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA:

Vienen a esta Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia por las que se propicia la contratación, mediante el procedimiento de Licitación Pública, de los seguros de responsabilidad civil para los operadores ferroviarios del Viejo Expreso Patagónico "La Trochita", denominada Licitación Pública N°01/25-UEP.

En primer lugar, al inicio del procedimiento licitatorio obra, a fs. 1/2, la autorización al pedido de contratación por parte del titular del organismo interesado en los términos del artículo 1 del Decreto Reglamentario 777/06, obrando en la misma foja la autorización de la Secretaria General de Gobierno y el requerimiento de la contratación en base a la necesidad manifestada por parte de la administración de La Trochita.

Una apreciación especial merece el cumplimiento de los preceptos establecidos mediante Decreto N° 924/06, mediante el cual se tiene presente en la mencionada licitación el asesoramiento y las funciones específicas que le corresponden a Patagonia Broker de Seguros SA, dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público.

Continuando con el trámite de la licitación se observa que a fojas 231/232 obra la Resolución N° 394/25-E.C., de fecha 22 de diciembre de 2025, mediante la cual se autoriza el llamado a la presente licitación pública, aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas para la licitación pública N° 01/25-UEP-Seguros, que obran glosados a fs. 199/223, fijando la fecha de apertura de las ofertas para el día 20 de enero de 2025 a las 9.30 horas en la Unidad Ejecutora Provincial sita en Av. 25 de Mayo N°550 1° piso de la ciudad de Rawson, se autoriza asimismo a los oferentes a cotizar en moneda extranjera, y finalmente se designa a los miembros de la comisión de pre-adjudicación.

Corresponde poner de resalto que deberá tenerse en cuenta para futuras oportunidades el orden del articulado del acto administrativo para que el mismo guarde una coherencia cronológica respecto del procedimiento, como así también deberá incluirse la aprobación del presupuesto oficial expresamente en un artículo de la resolución que lo determine.

En cumplimiento con el art. 106 de la Ley II N° 76, se encuentran agregadas a fs. 234 y 243/ 248 las constancias de publicidad del presente trámite, tanto en página web oficial, Boletín Oficial de la Provincia como en diarios de amplia circulación.

Dr. Andrés Matías MEISZNER
FISCAL DE ESTADO

Dra. Magalí YANQUELA CUNIOLO
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

A fs. 242 se encuentra agregada la imputación preventiva del gasto a efectuarse con la presente contratación en el ejercicio 2026.

Continuando con el análisis se puede observar a fs. 624/626 que obra agregada el Acta de Apertura de la Licitación (Acta N° 005-E.G.G.-26), con fecha 20 de enero de 2026, en la cual se presentó una oferta por parte de la firma NACION SEGUROS S.A., cuya oferta consiste en tres opciones: Opción A: USD 2.000.000 con tres opciones de deducibles, 1) USD 10.000-Premio USD 32.155,09, 2) USD 25.000-Premio USD 29.832,40, 3) USD 50.000-Premio USD 27.509,73; Opción B: USD 4.000.000 con tres opciones de deducibles, 1) USD 10.000-Premio USD 44.771,13, 2) USD 25.000-Premio USD 41.502,25, 3) USD 50.000-Premio USD 38.233,36; y Opción C: USD 6.000.000 con tres opciones de deducibles, 1) USD 10.000-Premio USD 52.802,88, 2) USD 25.000-Premio USD 48.931,61, 3) USD 50.000-Premio USD 45.060,35.

Del análisis del informe de la Comisión de Pre-adjudicación obrante a fs. 647/648, se puede observar que la oferta realizada por NACION SEGUROS S.A. presenta la documentación requerida en los pliegos de bases y condiciones y que se aconseja la adjudicación de la Oferta A-Opción deducible 1, por la suma de USD 32.155,09. Se advierte sin embargo, que la comisión no efectuar análisis alguno respecto del cumplimiento de los requisitos técnicos de la oferta y sus variantes, ni efectúa un análisis económico de las mismas, sin encontrarse justificado el motivo por el cual la oferta resultaría económicamente conveniente a los fines del erario provincial. Tampoco efectúa análisis alguno respecto de los requerimientos de la CNRT y el debido cumplimiento de los mismos en la oferta presentada por la firma oferente.

A fs. 652/655 se expide favorablemente respecto de la presente licitación la Asesoría Legal de la UEP- Ministerio de Economía Dictamen N°07/2026-AL-UEP.

A fs. 661/663 toma debida intervención la Contaduría General e informa, en el marco de sus competencias, que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para las respectivas imputaciones de gastos. Pese a ello, efectúa algunas consideraciones a lo cual me remito a su lectura en merito a la brevedad, que se comparten en su totalidad.

Ahora bien, del análisis del pliego de bases y condiciones tanto generales como particulares para la presente licitación y la oferta presentada por NACION SEGUROS S.A., se advierte que la firma no da cumplimiento cumple con los requerimientos del pliego en relación al mantenimiento de la oferta ni con la forma de pago. Se observa que la firma solo presenta su oferta



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



pagadera en dos cuotas, sin ofrecer la forma de pago estipulada en el pliego consistente en doce cuotas.

Dicho ello, se advierte un claro apartamiento de los requerimientos del pliego que deriva en el condicionamiento de la oferta a la forma de pago referida, trayendo como consecuencia directa y necesaria el rechazo de la oferta presentada.

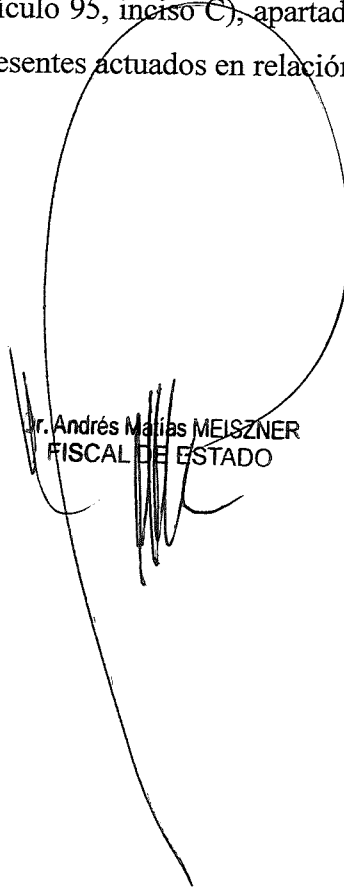
Ello en virtud de que la aceptación de una oferta condicionada no solo es causal expresa de rechazo de la oferta, sino que además importa una afectación al principio de igualdad que necesariamente debe imperar en un procedimiento licitatorio.

Se advierte asimismo, que obran a lo largo de las actuaciones agregados sendos correos electrónicos a modo de comunicaciones. Para que los mismos tengan validez y generen efectos en el procedimiento, los mismos deberán estar debidamente suscriptos por el funcionario que los envía y/o recibe, tomando responsabilidad por los mismos.

Por todo lo expuesto, a criterio de quien suscribe corresponderá el rechazo de la oferta presentada por la firma NACION SEGUROS S.A. y declarar fracasada la Licitación Pública N°01/25-UEP. Sin perjuicio de ello, téngase en consideración lo normado por el artículo 95, inciso C), apartado 4 de la Ley II N° 76 atento a la premura alegada en los presentes actuados en relación al objeto de la contratación pretendida.

FISCALIA DE ESTADO, 19 de marzo de 2026.-


Dra. Magalí YANQUELA CUNIOLO
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO


Sr. Andrés Malías MEISZNER
FISCAL DE ESTADO

